

se sobre que nació la República, se va a discutir sin la concurrencia del partido conservador.

Algunos de los honorables miembros que se sientan cerca de mí i que tan dignamente lo representan, vienen, a mi juicio, a ocupar sus puestos para protestar con su voto contra la demolición de lo que constituye en gran parte su programa i su credo. Manteniéndose en el alejamiento en que han estado habrían tenido, sin duda, ser acusados de indiferencia.

Yo estimo su presencia como una doble protesta contra el proyecto i contra su discusión, siendo que el partido a que pertenecen se abstuvo por completo en las últimas elecciones. Yo creo que la aprobación del proyecto en el actual Congreso es algo como una sentencia que se pronuncia sin oír a las partes. En todo caso, si esto fuera legal, no sería jeneroso ni político.

Voi a concluir. Creo que bastante se ha removido el campo de lo que se ha llamado libertades teológicas, i conviene recordar que el de las libertades políticas está sediento i que espera algunas gotas de rocío.

A los que creen que no se ha removido lo suficiente el sentimiento religioso i a los que nos traen con precipitación nuevos proyectos pidiéndonos su discusión en horas i sesiones extraordinarias, conviene recordarles que se cuenta que el templo de Delfos tenía dos inscripciones: una elocuente, resumen de la sabiduría de los griegos, decia: «Conócete a tí mismo», la otra, de una sabiduría mas elevada aun, decia: «Nada demasiado».

El señor **Varas** (Presidenté).—Como supongo que habrá algun otro señor Senador que desee tomar parte en este importante debate, i como en el tiempo que nos queda para que llegue la hora no alcanzaria quizá a desarrollar sus observaciones, me parece lo mas lógico levantar la sesion.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 45.^a ORDINARIA EN 12 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Continúa el debate sobre reforma constitucional.—Hace uso de la palabra el señor Ibañez.—A segunda hora se constituye la Cámara en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Allende Padin, Ramon
Baquedano, Manuel
Beza, José
Concha i Toro, Melchor
Elizalde, Miguel
Encina, José Manuel
Fernandez Concha, Domingo
García de la H., Manuel
Gonzalez, Marcial
Guerrero, Ramon
Ibañez, Adolfo
Larrain Gandarillas, F.
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Puelma, Francisco
Recabárren, Manuel

Rodriguez, Juan E.
Rosas Mendiburu, Ramon
Sanfuentes, Vicente
Silva, Waldo
Valenzuela C., Manuel
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vergara, José Francisco
Vial, Ramon
Vicuña, Claudio
Vicuña M., Benjamin
Zañartu, Javier Luis
i los señores Ministros de lo Interior i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la siguiente solicitud:

Soberano Señor:

Pascual Binimelis, concesionario de un permiso para construir un ferrocarril de vía angosta desde el puerto de San Javier de Loncomilla hasta el puerto del Tomé, haciendo uso del derecho de petición que garantiza la Carta Fundamental, digo a V. E. que vengo a solicitar permiso, sin garantía por parte del Estado, para prolongar la vía férrea que estoi comprometido a construir i de que he hecho referencia mas arriba, desde el puerto del Tomé hasta la ciudad de Concepcion.

No creo que V. E. considere que existe oposicion entre el permiso que hoí solicito i el que ya se ha concedido por lei de la República, porque si bien mi primitiva petición comprendia tambien el trayecto a que se refiere el actual, i el Soberano Congreso solo me concedió el permiso del ferrocarril hasta el puerto del Tomé, negándomelo para su prolongacion hasta Concepcion, no fué porque considerara inútil, i mucho ménos perjudicial al Estado, esta última parte de la línea, sino solamente por considerar que la comunicacion entre Concepcion i el Tomé se halla ya establecida por la bahía de Talcahuano a Concepcion, i tambien por el temor de que esta parte de la línea no produjera lo bastante para cubrir la garantía del Estado.

Hoi no solicito garantía alguna i sí únicamente permiso, i algunas concesiones que no impondrán al Estado desembolso alguno.

No exijiendo, pues, sacrificios por parte del Estado ni otras concesiones gravosas, no queda en pié ninguna razon para que V. E. pueda negarse a mi solicitud ni para que pueda creerse que insisto en un asunto desechado ya, puesto que para la actual solicitud no existe la razon por que se desechó la primera.

La construccion de ferrocarriles, en cualquier parte que se establezca, es un adelanto de mucha consideracion para el pais, i si ellos se construyen sin gravámen alguno próximo ni remoto para el Estado, no veo por qué V. E. hubiera de negar el correspondiente permiso; tanto mas cuanto que el mismo Estado se beneficiaria con las facilidades que él ha de dar a sus acarreos en cuanto lo necesite en aquella parte del pais. Estas facilidades no son solamente las que la naturaleza de las vías férreas proporcionan en sí mismas, como son, la mayor prontitud, comodidad i baratura, sino que ademas aceptaré para las conducciones del Estado la misma rebaja de fletes a que estoi obligado en la parte sobre que ha recaido la garantía del Estado, viniendo de este modo a reportar éste un beneficio estimable en dinero por los ahorros que tendrá en sus conducciones.

Por lo tanto, i a primera vista, se nota que mi actual solicitud no solamente no es perjudicial al Estado, sino que siendo un elemento de adelanto para los pueblos del sur, será tambien un elemento de considerables ahorros para la administracion del Estado.

Ademas de estas consideraciones jenerales, apuntaré algunas otras de las que me han impelido a solicitar este permiso.

Con la concesion que me ha hecho V. E. para construir el ferrocarril de San Javier de Loncomilla hasta el Tomé i otras que ha otorgado para construir

vías férreas desde Concepcion hasta Lebu i Cañete, quedará establecida en pais una línea que unirá la parte central de la República con los territorios del litoral, al sur del Bio-Bio, en una estension de mas de trescientos setenta quilómetros por un trayecto que es el mas corto posible, pero que ha de quedar interrumpido entre el Tomé i Concepcion.

Esta interrupcion no conviene en manera alguna ni a los particulares ni al Estado, puesto que dificulta sobremanera la conduccion de los productos de la zona carbonífera del pais hácia los pueblos del centro, i el Estado mismo podrá obtener el carbon con economía de fletes estando unidas ámbas líneas, cosa que no podrá obtener estando el trayecto interrumpido desde el Tomé hasta Concepcion para las dificultades de las descargas, embarques i desembarques en la bahía de Talcahuano; i estas ventajas serán de mucha mas consideracion para la empresa del ferrocarril del Maule, puesto que no tendrá que tomar su carbon, sino en el lugar mismo en que se produce, sin los inconvenientes, recargos e incertidumbres de los fletes de mar en pequeñas embarcaciones.

Los particulares mismos de la zona que va a servir el ferrocarril del Maule tendrán una gran ventaja con la union de las líneas en la ciudad de Concepcion, por cuanto así se les abrirán, para el cambio de sus productos, todos los mercados del litoral al sur del Bio-Bio, i podrán usar con mas ahorro de fletes el carbon de piedra, elemento indispensable para el establecimiento de muchas industrias.

Ademas, el Estado mismo hallará un aumento en las entradas de sus ferrocarriles entre Concepcion i la Araucanía con la construccion que ahora pretendo, puesto que se facilitará en gran manera la conduccion de los productos del Maule, Itata, Coelemu, etc., hácia aquellas rejiones. Limitado el ferrocarril hasta el Tomé los fletes i peligros del mar i sus retardos i demas inconvenientes en la bahía de Talcahuano, harán casi imposible los cambios entre las rejiones espresadas, i tambien los que hayan de hacerse con los puertos de mas al sur en el litoral.

Tambien el comercio que se hace i ha de hacerse por el Tomé reclama con urjencia de este último su union con Concepcion por medio de la línea férrea, porque ordinariamente el centro de los negocios está en Concepcion, i es ahí donde tienen que efectuarse todas las transacciones a que el ferrocarril del Maule ha de servir, i ahí donde residen gran parte de los propietarios del Maule e Itata. El comercio de aquellos pueblos reclama tambien con urjencia la vía férrea entre Concepcion i Penco, como un desahogo indispensable para la reconocida estrechez del puerto de Talcahuano. ¿I no es una ventaja indiscutible para el pais el que esta union se efectúe sin gravámen alguno para el Erario i se impulse así el adelanto de un puerto de tan antiguas tradiciones?

Isi, por lo que queda espuesto, la construccion proyectada es de evidente utilidad para el Fisco i el pais en jeneral, esta utilidad llega a tomar el carácter de una verdadera necesidad para la empresa que haya de construir el ferrocarril del Maule, puesto que, habiendo de reunirse los capitales que ha de emplear dicha empresa fuera del pais, donde no son enteramente conocidos sino los principales centros de poblacion, temeria hallar serias dificultades no presentando una autorizacion para construir la línea hasta el pueblo de

Concepcion. A la distancia no es fácil hacer comprender la importancia comercial de un puerto como el Tomé, que en la jeografía no figura sino como una poblacion de un orden mui inferior al de la ciudad de Concepcion.

Tambien la negativa de V. E. a la construccion del ferrocarril hasta esta última ciudad podría interpretarse en el estranjero como una hostilidad por parte del Estado hácia la línea en proyecto, al paso que concediéndome V. E. el permiso, sin garantía, que solicito, se verá claramente que esa hostilidad no existe i que la verdadera razon que se tuvo en mira para suprimir de mi solicitud primitiva la parte de la línea comprendida entre Tomé i Concepcion, fué la incertidumbre de que esa parte produjera lo bastante para cubrir la garantía del Estado; pero que en todo caso el pais i su administracion no miran con ojos hostiles la construccion de esta línea.

Por estas consideraciones, suplico a V. E. se sirva otorgarme las siguientes concesiones:

1.º Permiso para prolongar el ferrocarril de San Javier al Tomé hasta la ciudad de Concepcion, sin garantía por parte del Estado.

2.º Liberacion de derechos de aduana para la internacion de todos los materiales, útiles, etc., que se importen para su construccion i explotacion.

3.º Declaracion de utilidad pública de todos los terrenos necesarios para la ubicacion de la línea i sus estaciones, conforme a la lei jeneral de espropiacion para los ferrocarriles del Estado.

4.º Liberacion de pago de alcabala en la compra de los terrenos espropiados segun el número anterior, i

5.º Libre uso de las playas de mar que sean necesarias para la ubicacion de la línea i estaciones, desde el tomé hasta Penco.—*Pascual Binimelis.*

Se reservó para segunda lectura.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion pendiente.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Pido la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Al tomar parte en este debate, no es mi ánimo tratar el punto a que se refiere de una manera estensa, ni mucho ménos darle el crecido e interesante desarrollo que alcanzó en la otra Cámara.

Mi propósito es mucho mas modesto.

Sabe el Senado que no hace mucho tiempo todavía, cuando apénas se iniciaba este debate, o cuando quizás estaba todavía por iniciarse, nombró de su seno una comision especial para que informara acerca de los diversos proyectos que sobre reforma constitucional existian en Secretaria.

La Comision, cumpliendo con su cometido, examinó esos diversos proyectos, i encontrando deficientes unos, i faltos otros de los requisitos indispensables para que pudieran llegar a una solucion satisfactoria, optó por el camino de desecharlos todos, i entrar en un estudio mas prolijo de la Constitucion, a fin de presentar al Senado un proyecto que abarcase todas aquellas materias susceptibles de una reforma mas fácil i mas hacendera, atendidas nuestras circunstancias actuales, i atendido el corto tiempo de que podia disponer, si es que la reforma hubiera de llevar-

se a efecto en el término que aun queda para tratar de lo que a ella concierne.

Frutos de los trabajos de la Comision son el informe i proyecto en la forma que existen en la mesa del Senado.

La Comision, pues, tiene que hacerse oír en la presente discusion, ya que ella comprende uno de los puntos capitales a que dedicó una atencion preferente.

A mí me ha cabido el alto honor de representarla en este debate i de decir lo que ella piensa acerca de la cuestion que estamos considerando.

Para cumplir por mi parte con este cometido, debo, ante todo, protestar al Senado que será sobrio i conciso en la palabra i que no abusaré de su atencion sino por mui breves momentos.

Esta cuestion, por lo demas, ha sido debatida en la otra Cámara con tal inmenso acopio de razonamientos, con tal exceso de citas i anotaciones históricas, que sería un verdadero abuso el recorrer un camino en el cual no queda ya nada por recoger ni cosechar.

I entrando desde luego a discurrir sobre la materia en debate, por mas que ella aparezca a primera vista como compleja i llena de accidentes i dificultades, no lo es en la realidad de las cosas.

Estas cuestiones, por lo mismo que se ciernen en las mas altas rejiones de la sociedad, por lo mismo que son graves i trascendentales a la vez, son tambien claras, netas i sencillas, i su solucion se impone por sí misma i sin necesidad de grandes esfuerzos.

Si se toma al primero que pasa por la calle i se le pregunta (aun cuando no sea astrónomo) cuál es la figura del gran luminar del dia, él responderá al instante i sin vacilar, que su figura es esférica.

Eso mismo sucede con esta grande i trascendental cuestion de la separacion entre la Iglesia i el Estado. Basta plantearla para que se resuelva por sí misma.

Así procedió la Comision del Senado, entrando a estudiar el problema, en primer lugar, en presencia de los mas correctos principios del derecho público i de las mas obvias prescripciones del simple sentido comun.

Las relaciones entre la Iglesia i el Estado, o mas propiamente, la confusion entre ambas instituciones, es algo que rechazan todos los principios de sana filosofía i todas las lecciones de la experiencia.

Encargada la Iglesia de dirigir i encaminar la conciencia de los fieles en sus relaciones con la Divinidad, nada tiene que hacer el Estado civil en una tarea que le es por demas estraña i para la cual el mismo Estado es radicalmente incompetente; todo lo que a la conciencia concierne es un asilo inviolable al cual jamas puede penetrar la lei positiva. Se ejercería, pues, un acto de despotismo incalificable si se pretendieran alterar las condiciones de plena i absoluta libertad en que la conciencia religiosa debe hacer sus manifestaciones.

Lo espuesto es tan obvio, tan claro i sencillo, que toda insistencia, a su respecto, es por demas innecesaria. Este consorcio indebido entre la Iglesia i el Estado; esta mezcla absurda e inconcebible entre lo que pertenece a lo terrenal i perecedero, i lo que dice relacion a lo eterno i que está fuera de nuestro alcance; este miradaje, en fin, entre dos entidades de tan distinta naturaleza, solo pueden concebirse en

dos situaciones bien diversas i marcadas de las sociedades humanas.

Una de esas situaciones es la que corresponde a una asociacion de hombres cuando apenas principia a diseñarse la constitucion i el nacimiento de un pueblo.

En ese estado embrionario la sociedad no tiene todavía los elementos humanos indispensables para su progresivo desarrollo. No hai lei, no hai administracion pública propiamente dicha, no hai justicia, i solo existe, como ántes lo he dicho, un estado embrionario con los instintos de la civilizacion, sin haber alcanzado sus productos.

En esa situacion se hace indispensable una fuerza superior i estraña que venga a dar cohesion a los elementos aun dispersos de un pueblo que aun inicia su carrera en la senda de la vida. Esa fuerza tiene que ser algo de superior i estraño que ejerza una influencia misteriosa a la cual no es posible resistir. Es entónces indispensable que la teocracia ejerza su imperio i preste su ayuda al poder meramente civil.

Así han nacido todos los grandes imperios i Roma misma, en los albores de su existencia, escuchó los acentos de la ninfa Ejeria, que presidió a su establecimiento.

Otras de las situaciones en que la mezcla de lo humano i de lo divino de la Iglesia i el Estado aparece como indispensable, es aquella en que el despotismo ejerce todo su poderío. Los déspotas i los tiranos casi siempre han buscado su apoyo en la religion, cuyos ministros, en mas de una vez, han sido sus mas dóciles instrumentos.

Nunca fué mas íntima la amistad entre la Iglesia i el Estado que cuando la inquisicion prendia sus hogueras como para que sirvieran de teas de aquel nefasto consorcio.

Pero estas dos situaciones se han retirado de nosotros para no volver jamas. No somos un pueblo incipiente, sino una nacion soberana que ha hecho ya gran parte de su camino i que forma como una de las primeras entre las familias de los pueblos civilizados.

El despotismo tampoco puede vivir entre nosotros, porque él sería ahogado en su cuna por los que ya han conocido i gustado de los favores de la libertad.

La ciencia, pues, i la esperiencia nos manifiestan que estas relaciones están condenadas para siempre.

Pero el proyecto mismo del Ejecutivo se nos presenta como prenda de esperanza de esta separacion ya cuasi ineludible.

La Comision, por lo tanto, no pudo vacilar por un momento en aceptarlas en todas sus consecuencias.

Por lo mismo, yo acepto a su nombre el proyecto del Ejecutivo, tratándose de su aprobacion en jeneral. Eso sí, disiento de él por completo en cuanto a sus detalles, i para justificar este disentimiento, fuerza es entrar en algunos de esos mismos detalles, comparando el proyecto del Ejecutivo, con el que ha formulado la misma Comision.

La reforma capital propuesta por el Ejecutivo está concebida en los términos siguientes:

«Art. 2.º Se agrega bajo el número 1.º del artículo 12 de la Constitucion, pasando el número 1.º i siguientes del mismo artículo a tener el número de órden que corresponda, lo siguiente:

1.º La manifestacion de todas las creencias religio-

sas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al orden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico.

El proyecto de la Comision dice como sigue:

«*En la República de Chile no hai religion privilegiada. Todas las creencias serán respetadas, i libre el ejercicio público de sus cultos, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes*».

¿Cuál de estas dos fórmulas satisface mejor las aspiraciones de los que anhelamos llegar cuanto ántes a la separacion de la Iglesia i el Estado?

Desde luego, el proyecto de la Comision es claro, sin ambages ni rodeos, i va derechamente al fin que se propone. Establece en lo absoluto el principio de la separacion, el respeto a todas las creencias i el libre ejercicio de los cultos. No limita ese ejercicio, como lo hace el proyecto del Gobierno, por lo que en él se llama la moral i el orden público, espresiones vagas i ambiguas que dan lugar a todo jénero de interpretaciones; sino que deja a la lei el establecer los límites dentro de los cuales pueden los cultos ejercitarse libremente.

Antes que otra cosa, en el proyecto del Gobierno salta a la vista una disposicion tan chocante como inusitada. Esa disposicion es la que establece que el Estado contribuye al sostenimiento del culto católico.

¿Qué significa esta prescripcion en la Carta Fundamental del Estado? ¿Se quiere con ella declarar que debe subvenirse a las necesidades de un servicio público? Pero si es así, esta misma regla debiera seguirse para los demas servicios de la misma especie, no obstante que el presupuesto de gastos de la nacion lo consigna detalladamente cada año.

No es posible, sin embargo, suponer que tan menudado propósito sea el que se persigue, i debemos creer que el precepto constitucional en proyecto busca soluciones mui diversas. El fin no es otro, a mi juicio, que el de buscar un pretexto para conservar el artículo 82 de la Constitucion, que establece el patronato nacional.

Pero este patronato, al cual se han atribuido tantas i tan prodijiosas virtudes, no es sino, como lo lia dicho la Comision en su informe, una mera sombra, sin importancia real i sin significacion de ninguna especie. El patronato no es un atributo de la soberanía nacional, como algunos lo han sostenido, sino el resultado de un acuerdo entre el Gobierno i la Santa Sede, i si este acuerdo no existe, el patronato tampoco existe.

¿Tienen los señores Ministros algun dato para suponer que tal acuerdo habrá de sobrevenir? Necesitamos a este respecto una contestacion categórica para continuar discuriendo sobre la materia. Sin esa contestacion, no es posible avanzar un solo punto en la discusion presente; porque si el patronato no nos viene, tal como lo deseamos i tal como lo requieren nuestras instituciones, léjos de beneficiarnos nos traería perjuicios ciertos i positivos.

Pero yo estoy seguro de que el acuerdo de que se trata no habrá de sobrevenir, porque las resoluciones de la Santa Sede se nos han manifestado con todos los caracteres de lo invariable i absoluto. Esas resoluciones se nos han significado por el órgano autorizado del Nuncio Apostólico que no ha mucho fué espulsado de la República, el cual declaró de la manera mas categórica la no existencia del tal patronato.

En verdad, pues, el acuerdo no vendrá, i el patronato quedará reducido a simples prerogativas honoríficas, únicas que podriamos exigir si la necesidad exijiera un poder extraño para que nos fueran otorgadas.

Una de esas prerogativas fué la que en su tiempo ejerció el ilustre Ministro Egaña, yendo al coro de canónigos de la Catedral a cantar maitines i presidiendo dicho coro en uso de su derecho de patrono de la Iglesia.

¿Querrá el actual señor Ministro del Culto ejercer igual prerogativa? Creo que nó, porque talvez le falta una de las condiciones que para el efecto se requieren, i es la de saber latin.

Recuerdo, a este propósito, haber leído en algun diario frances, poco despues del perjurio de Napoleon III, la noticia de que éste disputaba a cierto cabildo de una Catedral del imperio el derecho de ser nombrado canónigo en la misma Catedral. Suscitóse con este motivo una larga polémica, e ignoro si se dió al jefe del imperio frances el título de *Chantre* o *Sochantre*, que pretendia. Talvez es posible que esto mismo ocurriera entre nosotros, si es que se descubriera en nuestros antiguos archivos alguna real cédula o algun concordato que otorgara al Rei de España algo parecido a lo que se otorgó al soberano de la Francia.

I ya que me ocupo del ejercicio de esta prerogativa, debo manifestar al Senado que he oido decir que los obispos existentes van a reunirse o se han reunido ya en esta capital con el objeto de consagrar nuevos obispos, confiriendo esta alta dignidad a los vicarios capitulares de las Catedrales de Concepcion i Ancud.

¿Qué va a hacer el Gobierno si tal emergencia se produce? ¿Qué uso hará de su derecho de *executatur* o de poner el *veto* a las bulas pontificias que ordenan la consagracion? ¿Irá el señor Ministro del Culto a impedir la santa ceremonia i a rasgar las vestiduras pontificiales? Pero este acto de sacrilejio i profanacion seria inaudito e incalificable, i yo mismo, que me precio de sostenedor de los derechos del Estado, me pondria del lado de los sacerdotes a quienes se iba a turbar en el ejercicio lejítimo de sus derechos.

Pero en las discusiones habidas a propósito del patronato, alguien lo ha considerado como un atributo inherente a la soberanía nacional i no como el resultado de un acuerdo entre el Gobierno i la Santa Sede. Yo acepto esta interpretacion si a la palabra patronato no se le da su significado legal i lejítimo, sino una significacion figurada. En este sentido i tomándolo como el resultado de las disposiciones de nuestras leyes, que deben ser acatadas i obedecidas por todos los habitantes de la República, el patronato, en realidad, existe, porque no es lícito a institucion ninguna eludir el cumplimiento de la lei i el dejar de ejecutar sus disposiciones. Para su ejercicio no es necesario ir en busca de bulas pontificias ni salir de los límites de nuestras leyes, porque poseemos la fuerza i el imperio necesario para que se cumplan i ejecuten.

Paso ahora a hacerme cargo de dos órdenes de consideraciones, de que tambien se ha echado mano en las discusiones habidas para sostener el proyecto del Gobierno.

Se ha dicho, en primer lugar, que es por demas peligroso el proceder con precipitacion en el camino de

la reforma, porque esta precipitación podría traer por consecuencia la pérdida de las conquistas de la libertad que ya hemos adquirido. Tenemos, se dice, las leyes sobre cementerio común, sobre matrimonio civil i sobre registro civil, i si precipitamos la marcha de los acontecimientos, es mas que probable que perturbemos la tranquila realizacion de aquellas leyes.

Es esta, a mi juicio, una manera de discurrir tan estraña como irreflexiva.

Estas cuestiones son complejas, pero forman a la vez un todo armónico, de tal manera que si falta uno de sus elementos, el todo se destruye i desaparece.

No es posible emprender una reforma sin que inmediatamente se continúe con aquélla su consecuencia lójica i natural. Una vez iniciada la reforma, debe terminarse, so pena de que, si así no se verifica, la reaccion sobreviene en el acto.

Si me fuera licito hacer una comparacion vulgar, diria que esta labor se asemeja mucho a cierta clase de costura que hacen las señoras en sus vestidos i que se llaman de *cademeta*. Si ésta no se remata, la labor desaparece en el primer accidente.

El peligro, pues, no está en ir adelante, sino en detenerse en la mitad del camino.

Con efecto, si nos detenemos en este momento, i sin necesidad de ser profeta, estoi seguro que el resultado de las leyes dictadas será completamente ilusorio. La lei de Matrimonio Civil, será fácilmente eludida por los mil medios que para el efecto se presentan, i tendremos talvez que seguir el ejemplo de España, que, en igualdad de condiciones, tuvo que derogarla. La lei de Registro Civil, no significará otra cosa que la creacion de multitud de empleos que serán otros tantos incentivos para fines electorales i un aumento de 200 mil pesos o mas en el presupuesto de nuestros gastos públicos.

Es necesario no precipitarnos, se dice, i esta consigna nos llega justamente en los momentos en que mas conviene no manifestar miedos ni recelos infundados, puesto que estamos empeñados en una contienda de la cual sacan mas partido nuestros adversarios si nos ven retroceder. Se nos dá esta consigna cuando talvez el Gobierno está empeñado en conseguir arreglos ventajosos con la Santa Sede, la cual indudablemente sacará partido de nuestras vacilaciones.

Todo, pues, aconseja ir adelante i no detenerse a la mitad del camino.

Otras de las consideraciones que se hacen notar para que el Estado no abandone el régimen concordatario, i con él la subsistencia del patronato, es la de que, si se le abandona, se dejará a la Iglesia en plena libertad i adquirirá ésta tal preponderancia i prestigio que habrá de sojuzgar al Estado civil. Pero esta observacion es, no solo infundada, sino hasta nimia i pueril. En el Estado actual de nuestro progreso no es posible concebir siquiera que institucion alguna pueda sobreponerse a la soberanía nacional i pueda burlar sus leyes.

Seria triste por demas el imaginarse que no tuviéramos la enerjía i vitalidad necesaria para vivir por nosotros mismos, i que para apoyarnos hubiéramos de ir a naciones estrañas en demanda de un auxilio por demas vergonzoso.

Los peligros que se preven no nacen ciertamente de las asechanzas del poder de la Iglesia sino de nuestras propias faltas.

El partido liberal está adueñado del poder, i él es el responsable si alguna vez cayera de sus manos entre las de nuestros adversarios políticos.

Es al partido liberal, es a los que en su nombre ejercen el poder, a quienes compete la tarea de hacer que él llegue triunfante al término de su carrera.

Si hai pureza en la administracion, si sobre todo hai libertad en el sufragio en la próxima campaña electoral, no debemos temer que ningun otro partido político venga a sucedernos, porque el pais, en su inmensa mayoría, es liberal. Si por el contrario abusamos de nuestra situacion, es mas que probable que el pais liberal se eche en brazos de partidos reaccionarios en quienes busque aquello que nosotros le hemos negado i a que tienen derecho de aspirar.

El señor **Varas** (Presidente).—Veo que Su Señoría va a entrar en otro orden de consideraciones i podríamos suspender por un momento la sesion.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Faltan diez minutos para la segunda hora i en ellos terminaré.

Antes de concluir, voi a permitirme hacer notar la diferencia entre el proyecto propuesto por la Comision i el del Ejecutivo en lo que concierne al juramento que habrá de prestar el Presidente de la República al recibir su investidura oficial.

La fórmula del Gobierno es la siguiente:

«Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que conservaré la integridad e independencia del territorio, i que guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes. Así, Dios me ayude i sea en mi defensa, i si no, me lo demande».

Si yo estuviera en los propósitos del Gobierno que ha escrito esta fórmula, me permitiria hacerle una simple adiccion, i seria: Amen.

¿Es posible, señor, que se nos traiga todavía esta fórmula sacramental para los juramentos? ¿Es posible que veamos todavía estas profanaciones del nombre de Dios en actos puramente humanos?

Los juramentos religiosos están proscritos de todas las lejislaciones mas avanzadas del mundo. No los tiene la Bélgica, i basta solo este ejemplo.

Nuestra fórmula es mas sencilla. El juramento que la Comision propone es el siguiente:

«Yo, N. N., prometo a mis conciudadanos desempeñar fielmente el cargo de Presidente de Chile, conservar la integridad e independencia de la República i guardar i hacer cumplir la Constitucion i las leyes».

Hé aquí la verdadera fórmula, la fórmula civil, sin patronato i sin *coequatur*, lisa i llana. No necesita el Estado hacer invocar el nombre de Dios ni de los santos para hacer cumplir la lei; le basta que el ciudadano prometa observarla. Desgraciado el pais que tuviera necesidad para dar sancion a sus leyes de comprometer la conciencia de los individuos por quienes debe ser cumplida.

Estas reminiscencias de la Edad Média, estos juicios de Dios no tienen ya razon de ser entre nosotros. El juramento religioso es puramente una profanacion, es un arcaísmo que ya no tiene aplicacion.

Juro en nombre de Dios Nuestro Señor, dice la fórmula de los señores Ministros, ¿i a cuál Dios invocamos? ¿Cuál es el Nuestro Señor? Si mañana sube a la presidencia un ciudadano protestante ¿juraré por este Nuestro Señor o será por el dios que él adora?

Veo, señor Presidente, que la hora va a llegar i me

apresuro a concluir declarando a nombre de la Comision del Senado, que los miembros de ella darán su voto en jeneral al proyecto en debate; pero que rechazarán en absoluto todo aquello que en él está en pugna con las disposiciones respectivas del proyecto formulado por la Comision.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Allende Padin**.—De acuerdo con muchos de mis honorables colegas, hago indicacion para que el Senado dedique el resto de la presente sesion al despacho de solicitudes particulares, por haber tantas pendientes i ser el último dia que el Senado puede dedicarles.

El señor **Vicuña Mackenna**.—He recibido algunas cartas de jefes i oficiales de los batallones movilizados de la Guardia Nacional que han sido disueltos, en las que se quejan, a mi juicio con mucha justicia, de que se les vaya a eliminar en la reparticion de las medallas que tendrá lugar el próximo 17, siendo talvez los mas acreedores i no dependiendo de ellos el pertenecer todavía a la milicia.

Con la esperanza de que el señor Ministro de la Guerra atenderá esta justa reclamacion i que hará algunos esfuerzos por salvar las dificultades con que ha tropezado i que lo obligaron, a su pesar sin duda, a dictar esta parte de su decreto, suplicaria a cualquiera de sus honorables colegas aquí presentes, se sirvieran transmitirle esta solicitud que por mi mediacion elevan al Gobierno los jefes, oficiales i soldados a que me he referido.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La dificultad con que el señor Ministro de la Guerra tropezó i que lo obligó a la eliminacion a que se ha referido el señor Senador, fué la de encontrarse dispersos los individuos que formaban los batallones ya disueltos. Sin embargo, animado siempre por el vivo deseo de alcanzar a salvarle siquiera en parte, se ha quedado hoi en el Ministerio sin asistir al Senado para tomar las medidas convenientes a fin de que siquiera los jefes i oficiales de estos batallones reciban el 17 las medallas que hayan conquistado, ya que no es posible que la reciban tambien los soldados en un solo acto, como habia deseado.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Perfectamente, señor, no es posible exigir mas.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Allende Padin para dedicar el resto de la sesion a solicitudes particulares.

Fué aprobada por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesion mientras se despejan la galerías.

TERCERA HORA.

Constituida la Sala en sesion privada para tratar de solicitudes particulares, despachó los asuntos siguientes:

I. El informe de la Comision de Guerra desfavorable a la solicitud de doña Ignacia Santos, viuda del capitán don Avelino Cerda E., fué aprobado por 15 votos contra 3.

II. El proyecto con motivo de la solicitud de doña Sabina Fuenzalida, viuda de Espinosa, fué aprobado

por unanimidad, elevándose a 15 pesos mensuales la pension de 10 que le asignaba dicho informe.

III. El proyecto de la Comision de Diputados a favor de don José Antonio Diaz, sobre abono de servicios, fué aprobado por 14 votos contra 4.

IV. Consultada la Sala sobre si insistia o no en el proyecto sobre aumento de montepío de la viuda del jeneral don José Vicente Venegas, se acordó no insistir por 11 votos contra 7.

V. Por 10 votos contra 8 se acordó no insistir en el proyecto a favor de doña Clotilde Baños de Lafuente.

VI. Por 13 votos contra 6 se acordó insistir en el proyecto aprobado por el Senado a favor de doña Corina Sanhueza, viuda de Urrutia.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 46.^a ORDINARIA EN 13 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Cuenta.—Continúa el debate sobre el proyecto de reforma constitucional.—Hace uso de la palabra el señor Pereira.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Puelma, Francisco
Concha i Toro, Melchor	Rosas Mendiburu, Ramon
Fernandez Concha, Domingo	Silva, Waldo
García de la H., Manuel	Vergara, José Francisco
Guerrero, Ramon	Valenzuela C., Manuel
Lazo, Joaquin	Vial, Ramon
Marcoleta, Pedro N.	i los señores Ministros de
Pereira, Luis	Justicia i de Hacienda.

Reunidos en la sala los señores Senadores, se notó que el asiento de la presidencia estaba vacío.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente ha avisado que no puede concurrir.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Corresponde entónces presidir al honorable señor Ibañez, que es el actual vice-Presidente del Senado, porque, aunque ha hecho renuncia del cargo, el Senado no se ha pronunciado todavía sobre ella.

Varios señores **Senadores**.—Indudablemente.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Como habia hecho mi renuncia, creí de mi deber esperar alguna determinacion del Senado.

El señor Ibañez pasa entónces a ocupar el sillón presidencial.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta.

«Santiago, setiembre 6 de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto relativo a la forma en que deben presentarse los presupuestos i las cuentas de inversion.

Lo que tengo el honor de comunicarle a V. E. en contestacion al oficio número 80, fecha 20 de agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se mandó archivar.

«Santiago, setiembre 6 de 1884.—Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de acompañar